

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - F.W.D. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, VIERNES 6 DE ENERO DE 2023

26.824



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0889 -SEyDS-2022

SAN JUAN, 29 JUN. 2022

VISTO:

El expediente N° 1300-000558-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio Específico de Asistencia y Cooperación suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sr. Francisco Guevara y el municipio de Zonda, representado por su Intendente, Sr. Miguel A. Atampiz, en fecha 16 de febrero de 2022.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto las partes en el ámbito de sus facultades y competencias, se ofrezcan mutua asistencia, colaboración asesoramiento y aporte técnico, para la ejecución del “Programa Acompañame” para la Tenencia Responsable de Animales de Compañía y Perros Potencialmente Peligrosos, fomentando la protección y sanidad ambiental, vacunaciones y esterilizaciones de mascotas y demás acciones que tiendan a mejorar la situación de los distintos animales de compañía y animales callejeros en el territorio del Municipio.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Convenio suscripto por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el Convenio Específico de Asistencia y Cooperación entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sr. Francisco Guevara y el municipio de Zonda, representado por su Intendente, Sr. Miguel A. Atampiz, suscripto en fecha 16 de febrero de 2022 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0891 -G- 2022

SAN JUAN 29 JUN. 2022

VISTO

El Expediente N° 100-000641-2022, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la asignación del carácter de Asesora Letrada a la Dra. Sabrina Soledad ESCOBAR, DNI N° 31.869.500, Abogada Auxiliar perteneciente al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, quien han cumplido con los requisitos establecidos por la Ley N° 318-A, en su Artículo 21°.

Que obra en autos la documentación que acredita los extremos legales requeridos al efecto.

Que el Artículo 20° de la Ley N° 318-A, dispone que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo incorporar abogados al servicio permanente de asesoramiento jurídico del Estado Provincial.

Que ha intervenido Departamento Contable, Delegación Fiscal, Asesoría Letrada de Secretaría General de la Gobernación y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Asígnese el carácter de Asesora Letrada a la Dra. Sabrina Soledad ESCOBAR, D.N.I. N° 31.869.500, Abogada Auxiliar perteneciente a Asesoría Letrada de Gobierno, Ley N° 318-A, a partir del 01 de Julio de 2022, conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El gasto que se trata será afectado con cargo al:

PRESUPUESTO AÑO 2022 - LEY N° 2342-I-

Fuente de Financiamiento: 11.0.00.

Estructura Programática: 1.10.1. – Secretaría General de la Gobernación

Programa: 20

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad/Obra: A01 – CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

Objeto del Gasto: 1- Gastos en Personal

Planta: 1- Permanente

Escalafón: 02- General

Clase: 02- Personal Administrativo y técnico

AGRUPAMIENTO: 3- PROFESIONAL

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO
ESCOBAR, Sabrina Soledad	31.869.500	20°	201-Profesional

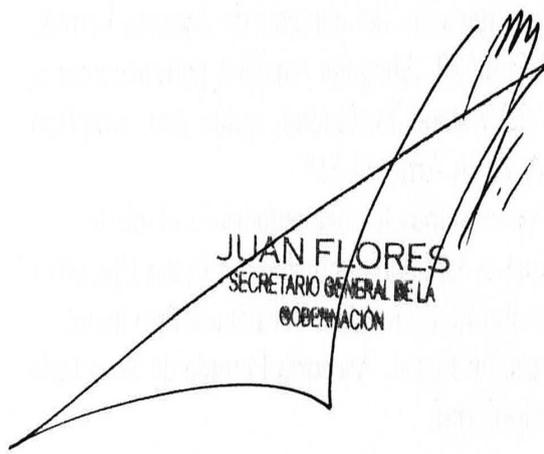
ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0892 -G- 2022

SAN JUAN 29 JUN. 2022

VISTO

El Expediente N° 100-000769-2022, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la asignación del carácter de Asesor Letrado al Sr. Diego Javier ROJAS BRITO, DNI N° 28.720.553, Abogado Auxiliar perteneciente al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, quien han cumplido con los requisitos establecidos por la Ley N° 318-A, en su Artículo 21°.

Que obra en autos la documentación que acredita los extremos legales requeridos al efecto.

Que el Artículo 20° de la Ley N° 318-A, dispone que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo incorporar abogados al servicio permanente de asesoramiento jurídico del Estado Provincial.

Que ha intervenido Departamento Contable, Delegación Fiscal, Asesoría Letrada de Secretaría General de la Gobernación y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Asígnese el carácter de Asesor Letrado al Sr. Diego Javier ROJAS BRITO, DNI N° 28.720.553, Abogado Auxiliar perteneciente a Asesoría Letrada de Gobierno, Ley N° 318-A, a partir del 01 de Julio de 2022, conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El gasto que se trata será afectado con cargo al:

PRESUPUESTO AÑO 2022 - LEY N° 2342-I-

Fuente de Financiamiento: 11.0.00.

Estructura Programática: 1.10.1. – Secretaría General de la Gobernación

Programa: 20

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad/Obra: A01 – CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

Objeto del Gasto: 1- Gastos en Personal

Planta: 1- Permanente

Escalafón: 02- General

Clase: 02- Personal Administrativo y técnico

AGRUPAMIENTO: 3- PROFESIONAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO
ROJAS BRITO, Diego	28.720.553	23°	201-Profesional

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0893 -ME-2022

SAN JUAN, 30 JUN. 2022

VISTO:

El Expediente N° 300-014396-2022, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A-2011 en su artículo 5°, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en su artículo 4° y las Notas Múltiples N° 002/2021 y 003/2021, registro de la Secretaría General de la Gobernación, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Señora Ministra de Educación, Cecilia Trincado Moncho, DNI N° 13.487.602, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 52 a 65 en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2022 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A-2011 y la Ley N° 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por la Señora Ministra de Educación, Cecilia Trincado Moncho, DNI N° 13.487.602, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022. Dichos contratos obran de fs. 52 a 65 en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.260.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2022.

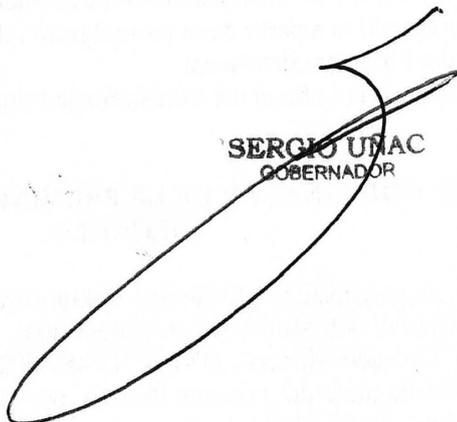
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022

11.0.00 – Tesoro Provincial

01 – Actividades Centrales		
01.00.00.A02 – Administración General		
3 – Servicios No Personales		
3.8 – Otros Servicios No Personales		
3.8.04 – Contratos Especiales.....	\$ 720.000,00	
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022		
11.0.00 – Tesoro Provincial		
17 – Educación Primaria		
17.01.00.A01 – Educación Primaria Común		
3 - Servicios No Personales		
3.8 - Otros Servicios No Personales		
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 180.000,00	
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022		
11.0.00 – Tesoro Provincial		
18 – Educación Secundaria		
18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común		
3 - Servicios No Personales		
3.8 - Otros Servicios No Personales		
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 360.000,00	
TOTAL:.....		\$ 1.260.000,00

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0893 ME-2022

ANEXO I

Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE MENSUAL 2020	MONTO TOTAL DE HONORARIOS
1	BOTTINO María Belén	38.848.070	\$ 30.000,00	\$ 180.000,00
2	CARABAJAL CACERES Zulma Romina	31.510.786	\$ 30.000,00	\$ 180.000,00
3	CASTAÑEDA Julio Ariel	24.961.531	\$ 30.000,00	\$ 180.000,00
4	HEREDIA MIRARCHI Pablo Daniel	39.994.919	\$ 30.000,00	\$ 180.000,00
5	MERCADO MARTIN Fernando Ismael	36.911.516	\$ 30.000,00	\$ 180.000,00
6	TABARELLI ESCUDERO Claudio Fabian	48.687.679	\$ 30.000,00	\$ 180.000,00
7	VIDELA NAVAS Valeria Adriana	31.642.943	\$ 30.000,00	\$ 180.000,00
			TOTAL	\$ 1.260.000,00

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0895 – MOSP – 2022

SAN JUAN, 30 JUN. 2022

VISTO:

El Expediente N° 500-000550-2022, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Adenda al Acta Complementaria suscripta entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan representado por su titular el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, por una parte y la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Mg. Ing. Tadeo Alberto Berenguer, por la cual se modifica la Cláusula QUINTA del Acta Complementaria ratificada por Decreto N° 0359-MOSP-2022.

Que dicha modificación se realiza a raíz de un estudio de la situación económica del país y viendo la necesidad de realizar un aumento a los montos mensuales asignados para viáticos y refrigerios otorgados a los estudiantes que participan del programa “*Fortalecimiento de las Áreas Técnicas de Planificación y Ejecución*”.

Que el Ministerio se compromete a abonar mensualmente a la Universidad Nacional de San Juan, en concepto de viáticos y refrigerios para los estudiantes pertenecientes al programa mencionado, la suma de pesos treinta mil 00/100 (\$ 30.000,00) por cada practicante que preste sus servicios a partir del mes de junio de 2022 (inclusive) y por el periodo restante de las practicas pre-profesionales.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

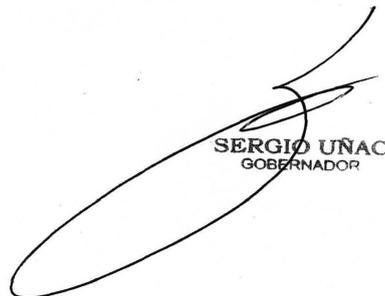
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Adenda al Acta Complementaria aprobada por Decreto N° 0359-MOSP-2022 suscripta entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino DNI N° 13.107.147 y la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Mg. Ing. Tadeo Alberto Berenguer DNI N° 10.215.359, que como Anexo forma parte del presente Decreto, y de acuerdo a los considerando precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0896 – SEAyDS – 2022

SAN JUAN, 30 JUN. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, Decreto Acuerdo N° 0046/2019, Decreto N°001855/2021, Decreto N.° 2364-SEAyDS-2019, Decreto N.° 2372-SEAyDS-2019, Decreto N.° 2154-SEAyDS-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1855/2021 se designó al Sr. Alejandro Francisco Guevara, D.N.I. N.° 36.423.220 como Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que la Sra. María Alejandra Cano DNI N°16.836.099, presenta formal e indeclinable renuncia a su cargo como Asesora de la Oficina Auxiliar dependiente de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que es necesario el dictado de acto administrativo que acepte la renuncia presentada.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptese a partir del día 01 de Julio de 2022 la renuncia al cargo Asesora de la Oficina Auxiliar dependiente de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la Sra. María Alejandra Cano DNI N°16.836.099.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0897 -MG-2022

SAN JUAN, 30 JUN. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A y Decreto Acuerdo N° 0020-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Sub Director de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Humanos - Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –Ministerio de Gobierno.

Que la Sra. María Alejandra Cano reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para el desempeño de dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

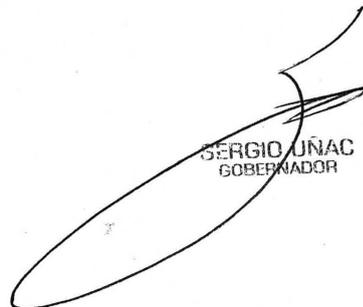
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 01 de Julio de 2022, a la Sra. María Alejandra Cano, DNI N° 16.836.099, en el cargo de Sub Directora de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Humanos - Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

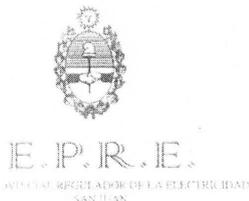
NOTIFICACIONES

Solicitud de Matrícula

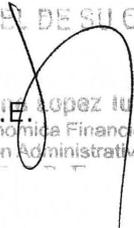
La srta. María Valeria Castro DNI 29108901, con domicilio en calle General Acha N° 869 sur Capital, provincia de San Juan, solicita inscripción como Martillo Público y Corredor, ante el Colegio Profesional de Martillos Públicos y Corredores de Comercio de San Juan. LEY 149A

N° 82.918 Enero 02/06 \$ 250.-

RESOLUCIONES



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Resolución E.P.R.E. 
Área Económica Financiera y
Gestión Administrativa

N° 0014

SAN JUAN, 04 de Enero 2023

VISTO:

Los expedientes E.P.R.E. N° 550.905/21, N° 550.2042/21 y N° 550.4818/21, el artículo 87° de la Ley Nacional N° 27.591, la Resolución E.P.R.E. N° 649/21, la Ley Provincial N° 524-A y Decretos Reglamentarios, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A.; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Elevar para antecedente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, la Secretaría de Energía de la Nación, y de la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista SA, el "*Segundo Informe de Rendición, Régimen Especial de créditos Ley Nacional N° 27.591, Resolución N° 40/2021 de la Secretaría de Energía de la Nación Argentina*", que como Anexo forma parte del presente Acto Administrativo, en el cual se precisan los créditos recibidos por Energía San Juan S.A. y los importes reconocidos a la Distribuidora, en cumplimiento de las pautas del ACTA ACUERDO suscripta entre la Secretaría de Energía de la Nación, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan, y Energía San Juan S.A., resultando los importes que se resumen en tabla a continuación:

Concepto	Importe
Neto Primer Informe (Resolución E.P.R.E N°1039/22). Remanente disponible en el Fondo de Contención Tarifaria al 30/11/2021.	\$ 213.551.056,76
Créditos obtenidos por Energía San Juan S.A. en las facturaciones emitidas por CAMESA. Período 01/12/21 al 31/10/22, ambos inclusive.	\$ 1.790.038.829,00
Diferencias tarifarias, correspondientes a Resoluciones E.P.R.E. N° 649/21 y N° 226/22. Importes percibidos por Energía San Juan S.A., aplicados para anular las diferencias tarifarias que impactarían como incrementos en las facturas de las personas usuarias del servicio eléctrico.	-\$ 805.455.331,60
Descuentos otorgados a las personas Usuarías alcanzadas por la " <i>Contención Tarifaria</i> ". Montos incorporados explícitamente como subsidios en las facturas del Servicio Público de Electricidad.	-\$ 18.555.750,55
Intereses Plazos Fijos correspondientes a los excedentes, a favor de las personas usuarias del servicio eléctrico, incorporados al Fondo de Contención Tarifaria al 31/10/22	\$ 402.871.247,31
Neto Segundo Informe. Remanente disponible en el Fondo de Contención Tarifaria, para su aplicación a favor de las personas usuarias del servicio eléctrico, en cumplimiento de los lineamientos en la reglamentación vigente, según surja de las Audiencias Públicas a celebrar.	\$ 1.582.450.050,91

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL

ARTICULO 2º: Téngase por Resolución del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, comuníquese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, a la Secretaría de Energía de la Nación, y a CAMESA. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. Archívese.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero

ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Firma Digital ACOB71

Cta. Cte. 21.675 Enero 06 \$ 870.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 0639 - SESyOP - 2022

SAN JUAN, 29 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 1600-001588-2022, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 1707-C se establece la obligatoriedad del grabado indeleble del numero de dominio con carácter múltiple en vehículos nuevos y usados que se inscriban en los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y en los Registros de Motovehículos, según corresponda con asiento, en la provincia de San Juan.

Que conforme el Dto. Reglamentario 2-2018-C de la Ley N° 1707-C y su modificatorio, el Dto. Reglamentario N° 4-2022, el valor a abonar por el grabado es determinado semestralmente por la autoridad de aplicación.

Que es necesario el presente acto administrativo para establecer los montos de los servicios de grabado de autopartes y formularios para el primer semestre del año 2023.

Que ha tomado intervención Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

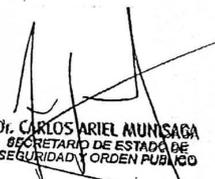
**EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el valor del servicio de grabado y formularios para el primer semestre del año 2023 (enero a junio), en los siguientes:

AUTOPARTES	
AUTO	\$ 4.200,00
MOTO	\$ 2.000,00
VALIDACION	
AUTO	\$ 1.000,00
MOTO	\$ 400,00
CRISTALES	
AUTO	\$ 3.000,00
MOTO	\$ 1.500,00
FIZ	
AUTO	\$ 2.200,00
MOTO	\$ 1.100,00

GESTION ADMINISTRATIVA	
AUTO	\$ 2.000,00
MOTO	\$ 1.300,00
TOTAL TRAMITE COMPLETO	
AUTO	\$ 11.400,00
MOTO	\$ 4.400,00
SOLO GRABADO	
AUTO	\$ 9.200,00
MOTO	\$ 3.300,00
VALIDACION	
AUTO	\$ 5.200,00
MOTO	\$ 2.800,00

ARTÍCULO 2°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.


 Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA
 SECRETARIO DE ESTADO DE
 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Cta. Cte. 21.678 Enero 06/12 \$ 1.800.-

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N ° 1124-465-M-21. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.503.793.38	2.399.911.01
V2	6.503.793.38	2.402.034.33
V3	6.499.313.50	2.402.034.33
V4	6.499.313.50	2.399.010.75
V5	6.490.851.51	2.399.010.75
V6	6.490.851.51	2.397.005.92
V7	6.493.390.31	2.397.005.92
V8	6.493.390.31	2.394.735.39
V9	6.496.894.20	2.394.735.39
V10	6.496.894.20	2.392.500.00
V11	6.502.792.92	2.392.500.00
V12	6.502.792.92	2.399.911.01

SUPERFICIE REGISTRADA: 7111.99 Has.

Resolución N ° 170-DDM-2022, Se inscribe el presente pedido a nombre de MARQUEZ DIEGO RICARDO, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 16-20-300200**, Propietario Villarroel Juan Ignacio D.N.I.N* 6.069.506 Domicilio Ruta Prov. 406 s/n Jachal- Calingasta- Dominio N* 257 F* 207 T* 1, Calingasta año 1914, N* 308, F* 250 T* 1- Calingasta año 1916, **Parcela N.C.N* 16-20-480210**, Propietario C.C.M.M.- Domicilio Ruta Prov. 400 s/n Lote B- Dpto. Calingasta Folio Real Matricula N* 16-1669- año 2004- Los inmuebles inscripto 1ª) Al N* 257 F* 207 T* 1- Dpto. Calingasta año 1914, figura a nombre de Villarroel Ignacio Segundo, s/n Doc. Con domicilio en Ovalle, provincia de Coquimbo de la vecina Republica de Chile y accidentalmente en esta, un campo de Cordillera denominado Invernada de Donoso, ubicado en el Dpto. de Calingasta, constante de una Sup. Total de ochenta Mil hectáreas más o menos. 1b) Al N* 308 F* 250 T* 1- Dpto. Calingasta- año 1916, figura presentada una escritura publica de protocolización de donación, la que ha sido otorgada el treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres ante el notario Publico de Combarbalá, republica de Chile, don Narciso Melaude Mesina y Protocolizada en esta por mandato del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Comercial y Minas Dr. José Flores Perramon ante el notario don Carlos Balaguer, el doce de mayo del corriente año, bajo el numero noventa y ocho de su protocolo, por la que doña Carmen Suárez de Villarroel, domiciliada en la Republica de Chile, dona gratuitamente a favor de su hijo don José Ignacio Villarroel s/n Doc. Del mismo domicilio, un fundo de cordillera de su propiedad que posee en el Dpto. de Calingasta

y limita al Norte con el Rio Santa Cruz, al Sud con el arroyo de la laguna Blanca, al oriente con el Rio de la Invernada, al poniente con el cordón de cerros que dividen las aguas entre este fundo y el Rio Santa Cruz. El fundo de referencia lo obtuvo el finado esposo don Nicolás Villarroel, por compra a don Antonio Alanis. Se estima esta donacion en la suma de doscientos pesos moneda nacional. La donacion se hace con las siguientes condiciones. Primera, Fallecido el donatario pasara lo donado a su hijo José Ignacio Villarroel, Segunda, por muerte de este si acaeciese sin sucesión legitima, Tercero, en este caso la heredera su Hermano Nicolás y Finalmente si este falleciese sin sucesión pasara al Hermano de este Carlos Alberto, los cuales son hijos legítimos de don José Ignacio Villarroel. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 15 de Diciembre, de 2022.




Dr. Angel S. María Martín
Consejero
Consejo Minero
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

EDICTO DE REQUERIMIENTO
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expte. N° 1124-170-A-21. -

El Sr. Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado Aurora Mining S.A. s/ Servidumbre de Campamento, en el Dpto. de Calingasta, quedando registrada de la siguiente manera.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
SERVIDUMBRE DE CAMPAMENTO		
VERTICE	PLANA-X	PLANA-Y
V1	6.588.743.01	2.443.879.51
V2	6.588.632.50	2.444.000.78
V3	6.588.474.80	2.443.856.68
V4	6.588.586.31	2.443.735.42

SUPERFICIE REGISTRADA 3.5 Has.

OBSERVACIONES. La Superficie solicitada se encuentra dentro de los siguientes derechos, Expte. 545631-P-94 (Cupro II) y Cateo Expte. 545864-G-94.

Por Resolución N° 220-DDM-22, Practíquese el requerimiento a los propietarios superficiales de la Parcela N.C 16-20-730420, Propietario Pinto Remberto Wilson L.E. N° 8.665.159- Ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Calingasta, Dominio Folio Real Matricula N° 16-190, año 1990. Parcela N.C. N° 16-20-770360, Poseedor Del Bono Carlos Bernardo s/N° Doc. Ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Calingasta- Dominio No registra. Parcela N.C.N° 16-22-700800, Poseedor Aird David Esteban, s/N° Doc. Ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Calingasta Dominio No Registra. y/o a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Publíquese en el Boletín Oficial por Dos (2) veces en el espacio de Diez (10). Dentro de los 10 días siguientes al de la notificación deberán los propietarios hacer valer sus derechos. Acredite el peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada, Bajo apercibimiento de tenerla por Desistida. -

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería.



San Juan, 07 de Diciembre de 2.022.

Dr. Angel S. María Martín
Consejero
Consejo Minero
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 82.504 Enero 05-06 \$ 1.050.-

E D I C T O D E M I N A

EXPT. N° 1124-448-M-21. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.443.678.00** X= **6.587.216.00** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.587.216.00	2.443.678.00
V1	6.592.863.00	2.446.729.79
V2	6.592.863.00	2.449.994.00
V3	6.585.997.07	2.449.994.00
V4	6.585.997.07	2.449.086.78
V5	6.585.863.07	2.449.086.78
V6	6.585.863.07	2.443.195.80
V7	6.586.267.10	2.443.195.80
V8	6.586.267.10	2.441.574.81
V9	6.587.395.06	2.441.574.81
V10	6.587.395.06	2.443.945.80
V11	6.588.797.06	2.443.945.80
V12	6.588.797.06	2.446.489.79
V13	6.591.646.05	2.446.489.79
V14	6.591.646.05	2.446.729.79

SUPERFICIE REGISTRADA: 3455.70 ha.

OBSERVACIONES. Se informa que la Manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, se ubica dentro del Cateo Expte. 545864-G-94.

Por Resolución N° 205-DDM.-22 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO Y COBRE.”**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **“LOLA”** a nombre de **“MIRANDA S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----



San Juan, 15 de Diciembre de 2022. -


 Dr. Angel S. María Martín
 Consejero
 Consejo Minero
 Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 82.503 Enero 05/09 \$ 1.250.-

LICITACIONES



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



VN Vialidad
Nacional

90 años

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0335-LPU22.

OBRA: Malla 340 – Sistema C.Re.Ma 2022 – R.N. N° 141
Tramo: Limite La Rioja/San Juan (Km. 81,94) – Empalme
R.N. N°20 (Km 203,51) – Provincia de San Juan.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos
Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones
Novecientos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres
(\$ 4.459.906.453,00), referidos al mes de Abril de 2022. Para
la presente Obra se prevé un plazo de Obra de SETENTA Y
DOS (72) meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Cuarenta y Cuatro Millones
Quinientos Noventa y Nueve Mil Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Tres
Centavos (\$ 44.599.064,53).

APERTURA DE OFERTAS: 15 de Febrero del 2023 a las 10:00 hs.
mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal
Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero
(\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 5 de Enero del
2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal
Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Jorge Rafael D. Deiana
JEFE 9º DISTRITO
CIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Cta. Cte. 21.671 Enero 05/25 \$ 7.500.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El Directorio de ALK HOTELES S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el 13 de enero de 2023, a las 17 hs., en el domicilio social de calle Laprida 82, Este, San Juan, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

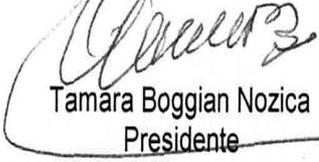
Punto 1°) Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, junto con el Presidente.

Punto 2°) Consideración de los documentos que prescriben los arts. 63 a 66 y 294 inc. 5° de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 32 finalizado el 31 de agosto de 2022.

Punto 3°) Consideración del resultado del ejercicio.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

ALK HOTELES S.A.



Tamara Boggian Nozica

Presidente

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas de Bolsa de Comercio de San Juan S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en la sede social de Av. José Ignacio de la Roza 125 Este – 2º Piso, de la ciudad de San Juan, en primera citación para el día 20 de Enero de 2023 a las 08:00 horas y, a las 09:00 horas del mismo día en segunda citación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
- 2) Tratamiento de la documentación determinada por el Art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto del año 2022.
- 3). Aprobación de la gestión de directores y síndico durante el referido ejercicio
- 4) Destino del saldo acumulado de la cuenta de "Resultados no asignados"
- 5) Canje de acciones por cambio de su valor nominal.-

EL DIRECTORIO.-

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.-



BOLSA DE COMERCIO S.A.
Cr. DAMIAN VENTURA
PRESIDENTE

N° 82.497 Enero 03/09 \$ 2.000.-

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

SAN JUAN

DECRETO N° 2304 - MVF - 2022.-

VALLE FÉRTIL, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La Constitución Provincial; la Ley N° 2348-N (Código Electoral Provincia), Decreto N° 2091 del Gobierno de la Provincia de San Juan de fecha 20 de Diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos las autoridades que asumieron sus funciones el día 10 de diciembre de 2019.

Que la Ley N° 2348-N (Código Electoral Provincia), en su artículo N° 168 autoriza al Intendente o Intendenta Municipal a convocar a comicios ordinarios, para la selección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones de cargos públicos electivos municipales para el periodo 10 de diciembre de 2023 al 10 diciembre de 2027.

Que atento a ello corresponde efectuar al acto formal de Convocatoria a Elecciones para elegir candidatos y candidatas para las categorías Intendente o Intendenta y Concejales y Concejales.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dictar la norma legal correspondiente de adhesión al mencionado Decreto.

POR ELLO;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FERTIL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Adherir en todas sus partes al Decreto N° 2091 del Gobierno de la Provincia de San Juan.

ARTICULO 2°: Convóquese a Elecciones Ordinarias fijadas por el Gobierno de la Provincia de San Juan para el día 14 de mayo de 2023 para cubrir los cargos públicos electivos en el Departamento Valle Fértil por el periodo constitucional comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 10 de diciembre de 2027 en las siguientes categorías:

- A- 1 (un) intendente o intendenta de acuerdo a lo previsto por el artículo N° 150 de la Ley N° 2348-N.
- B- 5 (05) concejales o concejales titulares y suplentes de acuerdo a lo previsto por el artículo N° 153 de la Ley N° 2348-N.

ARTICULO 3°: Téngase por Decreto Municipal, comuníquese a las autoridades competentes, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención y al Juzgado Federal con competencia electoral a los fines correspondientes, cópiese, publíquese en el Boletín Oficial por el termino de 03 días (art. 168 de la Ley 2348-N) y oportunamente archívese. -

C.P.N. María Luisa Romero
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Cta. Cte. 21.664 Enero 04/06 \$ 2.100.-

*Municipalidad de la Ciudad de San Juan*INTENDENCIA**DECRETO N° 2386/22.-**

San Juan, 28 de diciembre de 2.022.-

VISTO:

La Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal, la Ley Provincial N° 2348-N, el Decreto Provincial N° 2091, y Decreto Provincial N° 2119, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos las autoridades electas del Departamento Ejecutivo y Deliberativo Municipal que asumieran sus funciones el pasado 10 de diciembre de 2019.

Que lo propio ocurre con las autoridades electas provinciales, habiendo dispuesto a través del Decreto Provincial N° 2091, y en el marco de las facultades y competencias que le son propias al Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan en virtud de lo dispuesto en el artículo 189 de la Constitución Provincial, convocar a elecciones ordinarias para cubrir los cargos de Gobernador, Vicegobernador, Diputados proporcionales y departamentales para el día 14 de mayo de 2023 próximo.

Que a través del Decreto Provincial N° 2119 el Ejecutivo Provincial ha invitado a los Municipios a llevar a cabo en forma conjunta y en la misma fecha los comicios municipales ordinarios, quedando a cargo del mismo (Ejecutivo Provincial) todo gasto que demande el proceso eleccionario, en un todo de acuerdo a lo de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Provincial N° 2348-N.

Que encontrándose dentro de las competencias propias del Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan la de convocar a elecciones departamentales ordinarias, conforme artículo 251 de la Constitución Provincial y Artículo 61 inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo considera oportuno ejercer la atribución encomendada y convocar a elecciones ordinarias municipales conjuntas con las de la Provincia de San Juan para Intendente Municipal y doce (12) cargos de Concejales Titulares y doce (12) Concejales Suplentes que ejerzan la representación del electorado en el Cuerpo Deliberativo Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convocase al electorado de la Ciudad de San Juan a elecciones ordinarias para el día 14 de mayo de 2023 a fin de elegir los cargos de Intendente Municipal, doce (12) cargos de Concejales Titulares y doce (12) cargos de Concejales Suplentes que integren respectivamente los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan por el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2.023 y 10 de diciembre de 2.027, resultando de aplicación al proceso eleccionario convocado las disposiciones de la Ley N° 2348-N, y en particular los artículos 150, 153 ss y cc y 172, 175 ss y cc.

ARTICULO 2°: Las listas de concejales en todos los casos deberán dar cumplimiento a los principios de paridad y alternancia en un todo de acuerdo a lo previsto en el 138 de la Ley 2348-N.

ARTICULO 3°: Cada elector o electora podrá votar solo por una lista de Intendente y solo una lista de Concejales titulares y suplentes.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, Juzgado Federal, y demás autoridades provinciales y municipales competentes la presente convocatoria, con expreso pedido de su intervención en la misma.

ARTICULO 5°: Dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley 2348-N y ordénese la publicación de la presente convocatoria por tres (03) días en el Boletín Oficial Municipal y del Boletín Oficial de la Provincial.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.



DR. EMILIO BAISTROCCHI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN



Dra. ANA V. DANERI
DIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

Cta. Cte. 21.665 Enero 04/06 \$ 3.300.-

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO**

Decreto N°001/2023.-

San Juan, Angaco 02 de enero de 2023.-

VISTO: El Expediente N°05029/22, por el cual La Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal, solicita prórroga del Presupuesto de gastos y cálculo de recursos del año 2022 para el año 2023.-

CONSIDERANDO:

Que el pedido de prórroga está motivado en la situación actual del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Angaco, que no está cumpliendo sus funciones por disputas internas, que pese a haber sido presentado en el Cuerpo Deliberativo el Presupuesto del año 2023, el mismo no ha sido tratado, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 430-P- corresponde prorrogar la Ordenanza de presupuesto del año 2022.

Que el artículo 51 de la Ley 430-P, establece que: “...*Todos los años, para el subsiguiente, el Concejo Deliberante sancionará el cálculo de recursos y presupuesto de gastos, en base al proyecto que envíe el Departamento Ejecutivo, pudiendo introducir las modificaciones que creyere conveniente. La aprobación deberá hacerse antes del 31 de diciembre y, en su defecto, entrará en vigencia el cálculo de recursos y presupuesto de gastos del año anterior...*”

Que Asesoría Letrada no tiene objeción legal que formular.

Que conforme a lo actuado es menester autorizar la prórroga, en concordancia con lo dispuesto por la normativa vigente.

**POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES,
EL INTENDENTE DE ANGACO**

DECRETA

Art. 1°: Prorrogase el Presupuesto de gastos y cálculo de recursos del año 2022 para el año 2023.-

Art. 2°: Comuníquese a las áreas correspondientes, cópiese, archívese.

Carlos Alberto Pomz
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO
CERTIFICO QUE
ES COPIA FIEL

Sr. Leonardo Daniel Vica
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO



Carlos Roberto Maza Gaze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Cta. Cte. 21.676 Enero 06 \$ 400.-



MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Decreto N°002/2023.-

San Juan, Angaco 02 de enero de 2023.-

VISTO: El Expediente N°5030/2022, registro en este Municipio.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones la Secretaria de Hacienda Municipal, solicita se prorrogue la Ordenanza Tributaria Anual para el Periodo 2023.-

Que el pedido de prórroga, está motivado en la situación actual del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Angaco, que no está cumpliendo sus funciones por disputas internas, que pese a haber sido presentado en el Cuerpo el proyecto de Ordenanza Tributaria, el mismo no ha sido tratado.-

Que ha intervenido Asesoría Letrada Municipal.

Que conforme a lo actuado es menester autorizar la prórroga solicitada, en concordancia con lo dispuesto por la normativa vigente.

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES, EL INTENDENTE DE ANGACO DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrogase la Ordenanza Tributaria Anual N°3046/21, para el Periodo 2023.-

ARTICULO 2°: Comuníquese a las áreas Municipales que correspondiere, cópiese, archívese

Carlos Roberto Pozo
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

CERTIFICO QUE
ES COPIA FIEL

Dr. Leonardo Daniel...
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO



Carlos Roberto Pozo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Cta. Cte. 21.677 Enero 06 \$ 400.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32377 caratulados "CBM S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: **Socios:** Medina Cecilia Beatriz, D.N.I. 22.438.093, CUIT N° 27-22438093-9, 51 años de edad, argentina, soltera, de profesión comerciante y domiciliada en calle Yanzón Oeste 47, B° Atlético, departamento Rawson, Provincia de San Juan. **Fecha de Constitución:** Celebraron el presente Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada en fecha 22 de noviembre del dos mil veintidós y Acta Complementaria en fecha 12 de diciembre de 2022. **Denominación:** La sociedad girará bajo la denominación de CBM S.A.S. **Domicilio sede social:** calle Salta 231 Sur ente las calles Av. José Ignacio de la Roza y Rivadavia, departamento Capital, Provincia de San Juan. **Fecha de cierre de ejercicio:** cierra el día 31 de diciembre de cada año. **Plazo de duración:** el término de vigencia del contrato se fija en noventa y nueve años. **Objeto:** La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o por terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Dedicarse a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, prestación de servicios e instalación de televisión satelital, antenas y afines. Comunicaciones en cualquier soporte. Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. B) REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE CONSTRUCCIÓN: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sea construcción, refacción, remodelación, ampliación, demolición de edificios,



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

viviendas, plantas industriales, obras viales, hidráulicas, eléctricas, y demás obras civiles de todo tipo, loteos y mejoras en terrenos urbanos, rurales e industriales, aún los sometidos a afecciones especiales por leyes nacionales, provinciales y/o municipales y sus reglamentos, pudiendo comprar, vender o permutar para ese fin, alquilar o tomar en comodato o contratar locaciones de obras o Serios: Mana dentro de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteo, cumpliendo con los requisitos previstos en cada caso necesario, sean públicas o privadas. Participación en licitaciones nacionales; provinciales, municipales o internacionales, para lo cual podrán agruparse con otras sociedades o formar consorcios para el cumplimiento de su objeto social. C) REALIZACION DE OPERACIONES INMOBILIARIAS: Compra, venta, comisiones, arrendamiento, consignaciones, administración, tasación, fraccionamiento, asesoramiento y cualquier otro acto y/o actividad relacionadas con bienes inmuebles, sean rurales o Urbanos, nacionales o del exterior. D) REALIZACION DE OPERACIONES INDUSTRIALES: Producción, elaboración, fraccionamiento, fabricación, instalación y distribución de productos u subproductos de materiales de la construcción y de la industria en general. E) REALIZACION DE OPERACIONES MINERAS: Realización de la planificación, ejecución y dirección de trabajos' y labores de exploración, explotación, beneficio y tratamiento mecánico u otros de minerales, servicio de asesoramiento y elaboración de estudios de pre - factibilidad técnica-económica de proyectos mineros. Contratar y subcontratar obras o servicios en general con empresas, nacionales o extranjeras. F) OPERACIONES FINANCIERAS: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o jurídicas constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, invertir en la compra-venta de acciones; a títulos, debentures, letras y cualquiera otro valor



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

mobiliario en general. Constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales. Financiación de operaciones comerciales con o sin garantía. G) OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR: Prestación de servicios de exportación e importación: asesoramiento, cotizaciones, compras y/o ventas en el exterior, embarques, manejo de documentación aduanera, contratación de despachante de aduanas, descarga. Exportación e importación por cuenta de terceros. Prestación de servicios de depósito fiscal conforme a los requerimientos de la Administración General de Aduanas. Tratamiento, gestión, asesoramiento y obtención de cartas de crédito de acuerdo a las normas nacionales e internacionales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, con los particulares, entidades bancarias y financieras como también con los organismos públicos internacionales, provinciales o municipales. H) Actividades agropecuarias, Culturales, Gastronómicas, Petroleras, Salud, Transportes y cualquier sub actividad intermedia. La sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones en general para realizar todos los actos jurídicos que no le sean prohibidos por la ley o por el presente instrumento.

Capital Social: asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), representado por quince mil (15.000) acciones ordinarias escriturales de pesos diez (\$ 10), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Administración:** se designa como administradora titular a Medina Cecilia Beatriz, D.N.I. 22.438.093, CUIT N° 27-22438093-9, y administradora suplente a Carrasco Medina Paula, D.N.I. N° 43.839.359 CUIT N°27-43839359-0.

San Juan, 03 de enero de 2023.



MARIA JOSEFINA LUCERO S
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.508 Enero 06 \$ 1.500.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, secretaría del Registro Público de Comercio, en autos nº **Nº 31.497**, caratulados: "**J.M.A. SRL S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL**", ha ordenado publicar edictos constitución de **J.M.A. S.R.L., CONTRATO DE FECHA: 04/07/2022**, acta complementaria 19/12/2022 **SOCIOS: AMICARRELLI JULIAN MARIA**, D.N.I. número 26.511.522, clase 1978, domiciliado en calle Los arrayanes (s) 792 B° Villa del Parque, Santa Lucia, San Juan, soltero, Argentino, comerciante y **AMICARRELLI JOSE MARIA**, D.N.I. número 24.948.302, clase 1975, domiciliado en calle Los arrayanes (s) 792 B° Villa del Parque, Santa Lucia, San Juan, casado, Argentino, comerciante. **DENOMINACIÓN:** "J.M.A. S.R.L.", con domicilio legal en la Provincia de San Juan, Sede Social: Los arrayanes (s) 792 B° Villa del Parque, Santa Lucia, San Juan. **DURACIÓN:** Cincuenta años. **OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por objeto principal las siguientes actividades: a) Comerciales: Explotación comercial de negocio del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con y sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, y toda clase de bebidas con y sin alcohol y todo lo relacionado con la actividad de distribución de bebidas y alimentos. b) Contrataciones y servicios: Servicios de bares, confitería y eventos sociales, alquiler, montaje, engranajes, implementación de estructuras, escenarios, armado de carpas,



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

iluminación, sonido, contratación de artistas locales, nacionales e internacionales, alquiler de vehículos, combis y servicios de catering.

c) Inmobiliarias: compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo , explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podría dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros

CAPITAL SOCIAL: PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100, (\$300.000,00), dividido en tres mil cuotas, (3000), de cien pesos, (\$100,00.-), cada una, de valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El socio **AMICARRELLI JULIAN MARIA**, suscribe la cantidad de mil quinientas cuotas sociales, (1.500), por la suma de Ciento cincuenta mil pesos, (\$150.000,00.-) y el socio **AMICARELLI JOSE MARIA** suscribe la cantidad de mil quinientas cuotas sociales (1.500), por la suma de Ciento cincuenta mil pesos, (\$150.000,00.-) Las cuotas se integran de la siguiente manera: Los socios integran un veinticinco por ciento (25%) de las cuotas en dinero efectivo y el saldo, se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. **DE LA ADMINISTRACIÓN:** a cargo del socio gerente, Sr **AMICARRELLI JULIAN MARIA** , D.N.I. 26.511.522, CUIT 20-26511522-6, por el término de cinco ejercicios. **FECHA DE CIERRE:** 31 de Diciembre de cada año.

SAN JUAN, 03 de enero de 2023



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.507 Enero 06 \$ 1.050.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32.464, caratulados: "CONSTRUCCIONES MUT S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO" se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socio: la Sra. PEREZ ANGELA DEL PILAR, D.N.I. Nro. 10.340.368, CUIT N° 27- 10340368-0, de nacionalidad Argentina, de edad 70 años, nacida el 07 de Febrero de 1952, de estado civil viuda, de profesión Comerciante, con domicilio en Calle Buralat 2018 B° Las Moreras, Santa Lucia, San Juan.

Fecha de Constitución: fecha del contrato constitutivo 23 días del mes de Noviembre de 2022 y Acta de fecha 20 de diciembre de 2022.

Denominación: CONSTRUCCIONES MUT S.A.S.

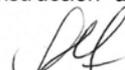
Domicilio sede social: calle 8 entre Maurin y Mendoza, Pocito, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Construcción de inmuebles, depósitos y locales comerciales; asesoramiento, estudio, proyecto, dirección ejecutiva, ejecución, administración y construcción por sí o por intermedio de terceros, de obras de ingeniería o arquitectura tanto en la esfera pública como privada, cualesquiera fuera el subtipo o rama de tales disciplinas, como asimismo toda obra conexas o complementaria necesaria para su puesta en funcionamiento. 2) Construcción de




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

obras civiles, hidráulicas, mineras, industriales y viales, esto incluye perforación y movimiento de suelos y rocas para, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales. 3) La construcción de cualquier tipo de edificación, compra-venta, alquiler y leasing de bienes muebles e inmuebles. 4) Compra y venta, permuta, alquiler, asesoramiento, administración y/u otro tipo de negociación sobre inmuebles, depósitos, terrenos, cementerios, fincas, y locales comerciales propios y de terceros, y al ejercicio de todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos; 5) Compra y venta, permuta, alquiler y/u otro tipo de negociación sobre vehículos automotores, nuevos o usados, incluyendo automóviles, camionetas, motocicletas, tráiler, camiones, casas rodantes, maquinaria agrícolas, maquinaria de la construcción, y/o cualquier otro tipo de movilidad; 6) Inversiones financieras y de crédito, mediante la inversión y el aporte de capital a personas físicas o jurídicas, oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, y la intervención en compraventa de acciones, títulos, debentures, letras, certificaciones de depósitos y cualquier otro valor mobiliario en general u otra forma lícita de inversión de capital con fines lucrativos y mediante la concesión u otorgamiento de créditos que no requiera del concurso público de capitales o aportes públicos de dinero o no supongan la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros. Dentro de este objeto, la entidad podrá inscribirse como acreedor prendario y actual como tal. Asimismo, podrá realizar las actividades económicas tipificadas en el Art. 31 de la Ley 19.550. Dentro de este límite, podrá dedicarse por cuenta propia, o asociada




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

a terceros, en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a la colocación de fondos para: a) Adquirir y vender títulos públicos y/o privados que se coticen o no en bolsas o mercados de valores del país o del exterior. b) Realizar aportes e inversiones de capital en empresas o sociedades, operaciones de préstamo de dinero, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales. Quedan expresamente excluidas de este objeto las actividades que tiene regulación especial por la Ley de Entidades Financieras; 7) Celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales, pudiendo presentarse a licitaciones públicas o privadas y realizar a través de sus administradores cuanto acto sea necesario para dar cumplimiento al objeto social; 8) De conformidad a lo establecido en la ley 27.349, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Publicidad comercial e institucional; Venta de Artículos de Ferretería; Librería y Papelería; Fúnebres y Sepulcro, Comunicaciones, espectáculos, Tecnológica en todas sus formas, mineras, agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; Editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales; Salud, Transporte e Industriales de cualquier




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

3

índole. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00).

Administración: Administradora Titular, Sra. PEREZ ANGELA DEL PILAR, D.N.I. Nro. 10.340.368, CUIT N° 27-10340368-0. Administradora Suplente, Sra. PAZ MARÍA FLORENCIA, D.N.I. Nro. 33.776.123, CUIT N° 27-33776123-8.

San Juan, 29 de Diciembre de 2022.-



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 82.510 Enero 06 \$ 1.800.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	5.850,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	5.850,00

05-01-23